



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 054-2025-MPCH-J/CM.

Juli, 13 de Mayo Del Año Dos Mil Veinticinco.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de mayo de 2025, sobre el Reglamento de Audiencias Públicas, Informe N° 0424-2025-MPCH-J/GPP/WRVC, Opinión Legal N° 387-2025-MPCH-J/GM/GAJ-GPS, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional";

Que, la Ley N° 26300 Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública. En concordancia con lo expresado, según el Artículo 111° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, mediante la Ley N° 31433, se modifica, entre otros la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros el Artículo 20° en el numeral 36) el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del Gobierno Local: asimismo, dicha ley incorpora el Artículo 119-A a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el siguiente texto: *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*;

Que, de los Artículos 121 y 148° de la Ley 27972: "Los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas" y que "los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a atrás conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos electivos para la rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que *"Los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad"*;

Que, a través del Informe N° 0424-2025-MPCH-J/GPP/WRVC de fecha 07 de mayo de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de reglamento de las Audiencias Públicas de rendición de Cuentas – 2025, y el referido proyecto de Ordenanza Municipal para su revisión y posterior aprobación por el Concejo Municipal;



Firmado digitalmente por:
ANCHAPURI ZAPATA Victor Raul FAU
20161244512 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/05/2025 16:40:32-0500





Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

Que, mediante Opinión Legal N° 387-2025-MPCH-J/GM/GAJ- GPS de fecha 08 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente aprobar el: "REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI 2025" debiendo ser aprobado con Ordenanza Municipal, por el pleno del Concejo Municipal con el objetivo que el Concejo Municipal evalúe, modifique, apruebe o desapruebe, conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el referido reglamento cuenta con objetivos específica, finalidad, base legal, entre otros aspectos, las cuales están regulados en el proyecto de ordenanza, la misma que debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, conforme al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, siendo en su Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, en virtud a lo indicado, el Pleno del Concejo Municipal luego de haber escuchado, analizado y debatido el presente tema, han indicado que es factible aprobar la referida Ordenanza Municipal, y de esta forma se estaría dando cumplimiento a lo estipulado en las normas vigentes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9° Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI 2025", el mismo que consta de Cinco (V) capítulos, Treinta (30) artículos y Una Disposición Final, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, convoque a las **AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI 2025**, y se dicte las Disposiciones Complementarias o Modificadorias que resulten necesarias para la correcta y adecuada aplicación de la Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Equipo Técnico de las **AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI 2025**. Así como a los órganos y a las Unidades Orgánicas involucradas, la realización de las acciones correspondientes, para la difusión y cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen institucional y Protocolo, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO
[Firma]
Abog. *[Firma]* Araca
A.C.



Firmado digitalmente por:
ANCHAPURI ZAPATA Victor Raul FAU
20161244512 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 16:41:08-0500

Documento Firmado Digitalmente
VICTOR RAUL ANCHAPURI ZAPATA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO